**SCI-734-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de AdministraciónB.Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y Presidenta Consejo DocenciaM.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San CarlosMáster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San JoséIng. Jean Carlo Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de AlajuelaM.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación InstitucionalComunidad Institucional  |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **14 de agosto de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 13, del 14 de agosto de 2019. Consulta a la Comunidad Institucional sobre propuesta de reforma del Estatuto Orgánico consistente en la derogatoria del inciso c del artículo 55 cuyo texto dice: “*Bajo esta modalidad no se podrán aprobar apoyos para recibir beca de estudios de grado y postgrado ni para aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas”* e inclusión de los Consejos de unidad interna y de unidad desconcentrada para que puedan sesionar en modalidad de “consulta formal”.** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“*Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área*

*Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.*

*Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.*

*En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.*

*En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.*

*En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles.*

*Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:*

*a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.*

*b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.*

*c. Bajo esta modalidad no se podrán aprobar apoyos para recibir beca de estudios de grado y postgrado ni para aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas.*

*d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.*

*e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.*

*f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.*

*g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.*

*h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.*

*i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.*

*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)*

*Los consejos de área funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.*

*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225)”*

1. Las Políticas Generales 7 y 9, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria AIR-88-2015, establecen lo siguiente:

*“7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos.*

*9. Se promoverán los procesos de investigación, extensión y de desarrollo tecnológico integrados a la enseñanza aprendizaje en los niveles de grado y posgrado.”*

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, dispone lo siguiente:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

1. En la Sesión Ordinaria 3129, realizada el 31 de julio de 2019, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada una propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, consistente en la derogatoria del inciso c del artículo 55, cuyo texto dice: *“Bajo esta modalidad no se podrán aprobar apoyos para recibir beca de estudios de grado y postgrado ni para aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas”.*
2. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 300-2019, realizada el 09 de agosto de 2019, la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, consistente en la derogatoria del inciso c del artículo 55, cuyo texto dice: *“Bajo esta modalidad no se podrán aprobar apoyos para recibir beca de estudios de grado y postgrado ni para aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas”* y la dictaminó positivamente; agregando, como parte de la modificación, que los Consejos de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada puedan sesionar en la modalidad de “consulta formal”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área en la modalidad de consulta formal, se ha integrado de manera armoniosa al quehacer institucional y ha mostrado su potencial para facilitar el funcionamiento de los Consejos.
2. El crecimiento experimentado por el Instituto en la última década, que ha llevado a que actualmente exista un Campus Tecnológico Central, dos Campus Tecnológicos Locales y dos Centros Académicos, así como la diversificación de las actividades institucionales, especialmente las académicas con el fortalecimiento de la investigación y la extensión, dificulta que los Consejos de Departamento o de Área, sesionen en forma presencial de manera frecuente; emergiendo la modalidad de consulta formal, como una opción que potencia la atención de los temas y asuntos que deben ser resueltos por los Consejos.
3. La reforma del Estatuto Orgánico que creó el mecanismo de la consulta formal, como modalidad válida de funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área no contiene justificantes, para haber introducido la limitación que se contempla en el inciso c, de las condiciones establecidas en el artículo 55, para que se pueda sesionar de esa manera; a saber, que “*Bajo esta modalidad no se podrán aprobar apoyos para recibir beca de estudios de grado y postgrado ni para aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas*”.
4. No se identifican razones de tipo técnico o legal, que impidan que los Consejos de Departamento o de Área, puedan resolver sobre los apoyos, para recibir beca de estudios de grado o posgrado, o para la aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas, en modalidad de consulta formal si así lo permitiera el artículo 55 del Estatuto Orgánico.
5. La posibilidad de que los Consejos de Escuela o de Área Académica, aprueben proyectos de investigación o extensión o sus prórrogas, tiene potencial para contribuir a simplificar la tramitación interna de las propuestas de proyectos de esta naturaleza.
6. La versión vigente del artículo 55 del Estatuto Orgánico, no contempla el funcionamiento mediante la modalidad de “consulta formal”, de los Consejos de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada. El accionar de este tipo de consejos puede beneficiarse, de igual manera que ha sucedido con los Consejos de Departamentos Académicos y de Área, del funcionamiento en la modalidad de “consulta formal”, razón por la que es conveniente y oportuno modificar el párrafo final del artículo 55, para que este tipo de consejos puedan sesionar bajo esa modalidad.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó de manera positiva, la reforma del artículo 55 del Estatuto Orgánico, consistente en la eliminación del inciso c, cuyo texto dice: *“Bajo esta modalidad no se podrán aprobar apoyos para recibir beca de estudios de grado y postgrado ni para aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas”* y acordó incorporar como parte de la reforma, que los Consejos de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, puedan sesionar también en la modalidad de “consulta formal”.

**SE ACUERDA:**

1. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR y por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico, consistente en:
	1. La derogatoria del inciso c del artículo 55, cuyo texto dice: *“Bajo esta modalidad no se podrán aprobar apoyos para recibir beca de estudios de grado y postgrado ni para aprobación de proyectos de investigación y extensión o sus prórrogas”.*
	2. La modificación del párrafo que dice: *“Los consejos de área funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento”*; para que se lea de la siguiente manera: “Los consejos de Área, de unidad interna y de unidad desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los Consejos de Departamento”.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Consulta Comunidad-reforma-Estatuto Orgánico-derogatoria inciso c

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars